ACTA DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 3599 DE 2025, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y MEGAPROYECTOS E INVERSIONES SAS

CONTRATISTA	**MEGAPROYECTOS E INVERSIONES SAS** **Nit. 901.744.193-4** **Rep. Legal CARLOS AUGUSTO GIRALDO RENGIFO** **C.C. No. 14.214.578 expedida en Ibagué**
OBJETO	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO JORDÁN - PARAÍSO CALLE 37A NO. 19C-26 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
VALOR DEL CONTRATO	NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS ($95.578.766) M/CTE.
SUSPENSION DEL CONTRATO	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE LA SUSPENSION No 1	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN SUSPENSION No. 1	QUINCE (15) DE ENERO DE 2026
FECHA DE REINICIO	14 DE ENERO DE 2026
PRORROGA No. 1	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE LA PRORROGA No. 1	CATORCE (14) DE ENERO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA No. 1	QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100- 04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MEGAPROYECTOS E INVERSIONES** SAS identificada con Nit. 901.744.193-4, representada legalmente por **CARLOS AUGUSTO GIRALDO RENGIFO** identificado con C.C. No. 14.214.578 expedida en Ibagué obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA No.1**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 14 de noviembre de 2025 el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO suscribió contrato de obra No. 3599 de 2025 con objeto "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL ALMACÉN MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO JORDÁN - PARAÍSO CALLE 37A NO. 19C-26 DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**" **2.** Que se suscribió acta de inicio el 26 de noviembre de 2025, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. **3.** Que el treinta (30) de diciembre de 2025 se suscribió acta de suspensión del presente contrato por un término de quince (15) días contados a partir del 30 de diciembre de 2025 con fecha de reinicio el 14 de enero de 2026 con nueva fecha de terminación del día 15 de enero de 2026. **4.** Que, mediante nota interna No. 1300/032 del catorce (14) de enero de 2026, la profesional universitario de la Secretaria de Desarrollo Institucional solicita a este despacho realizar prorroga No. 1 al presente contrato por un

término de un (1) mes, contados a partir del 16 de enero de 2026, con nueva fecha de terminación el 15 de febrero de 2026, indicando que " (...) *La presente solicitud se fundamenta en las conclusiones del comité técnico adelantado durante la ejecución del contrato (14/01/2026), en el cual se expusieron y analizaron las novedades presentadas en obra, particularmente las relacionadas con la verificación del sistema sanitario del predio y el estado físico real de las actividades de obra Las condiciones encontradas hicieron necesaria la suspensión temporal del contrato, con el fin de evaluar técnicamente la situación y definir las soluciones que permitieran restablecer las condiciones adecuadas para la continuidad de la obra. Desde el punto de vista técnico, las problemáticas identificadas impactaron de manera directa las actividades antecesoras previstas en la programación inicial, especialmente aquellos asociadas a redes sanitarias, adecuaciones para la realización de los pisos (ruta critica frentes de trabajo interiores. Esta afectación generó una interrupción de la ruta crítica proyecto, impidiendo la ejecución secuencial de actividades dependientes y ocasionar retrasos acumulados que no podían ser absorbidos dentro del plazo originalmente pactado. Una vez superadas las causas que originaron la suspensión, y restablecidas las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para el desarrollo normal de la obra, se procede al reinicio de las actividades. No obstante, considerando la incidencia real de las novedades sobre la programación y la ruta crítica, el plazo contractual vigente resulta insuficiente para culminar la totalidad de las labores previstas conforme a los estándares técnicos y de calidad exigidos. En este sentido la prórroga solicitada tiene como finalidad disponer del tiempo estrictamente necesario para finalizar la ejecución del contrato, garantizando la correcta secuencia constructiva, la adecuada coordinación de actividades y el cumplimiento integral del objeto contractual, sin comprometer la calidad, funcionalidad ni seguridad de la obra. En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá concluir las actividades pendientes de manera ordenada, continua y técnicamente viable, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta inversión de los recursos públicos.(...)".* **5.** Que, frente a las solicitudes aquí relacionadas, es imperioso para la Oficina de Contratación realizar acta de prorroga No. 1 al presente contrato de obra, con el fin de lograr plena operatividad del Contrato y el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones. **6.** Que, la presente acta de prorroga No. 1, al ser un acuerdo de voluntades, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Municipio, se procede a realizar la prórroga No. 1 conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:** El contrato se prorroga por un término de un (1) mes contados a partir del 16 de enero de 2026 con nueva fecha de terminación el 15 de febrero de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS:** El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de conformidad con lo dispuesto en la presente acta de prorroga No.1. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

MEGAPROYECTOS E INVERSIONES SAS
Nit. 901.744.193-4
Rep. Legal CARLOS AUGUSTO GIRALDO RENGIFO
C.C. No. 14.214.578 expedida en Ibagué

Proyecto: María Cristina García Granados
C.P.S 0017-2026